

En la Ciudad de Palma de Mallorca a diecisite de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

## REUNIDOS

Dn. Ramón Aguiló Munar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido por Don Agustín F. Estela Ripoll, Secretario General de la Corporación.

Dña Carmen Jaume Muñoz, mayor de edad, soltera con domicilio en Palma,=c/ Jaime III nº 10 provista de D.N.I. 41.370.070.

Don Sebastián Jaume Muñoz, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo, = vecino de Palma con domicilio en c/ Jaime III, nº10 y con D.N.I.

Don. Federico Jaume Muñoz, mayor de edad, soltero, promotor, vecino de= Palma con domicilio en la c/ Jaime III nº 10 y con D.N.I. 41.399.828.

Dña. Isabel Muños Villalonga, mayor de edad, vecina de Palma, con domicilio en la c/Jaime III,  $n^2$  10.

Commonen



## INTERVIENEN

Don Ramón Aguiló Munar, en representación del Excmo. Ayuntamiento, facultado para este acto, por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 24 de junio de 1.984 y Don Agustín F. Estela Ripoll, en el cumplimiento de sus funciones.

Dña Carmen, Dn. Sebastián y Dn. Federico Jaumen Muñoz en su propio nombre y derecho como propietarios de parte de los terrenos sitos en Palma, en el ambito del Suelo Urbanizable Programado denominado CAMP REDO.

Don Federico Jaume Muñoz actúa, asímismo, en representación de Dña Isa bel Muñoz Villalonga, incapacitada judicialmente, cumpliendo las funciones legales de tutor que tiene encomendadas, contando para este acto con la autorización judicial necesaria, según se deduce del documento judicial que queda unido al presente convenio.

Reconociéndose las partes mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto, por medio delpresente otorgan un convenio urbanístico a tenos de los antecedentes y claúsulas siguientes:

Correct form MMMMM

### ANTECEDENTES

I.- Dñª Carmen, Dn. Sebastian y Dn. Federico Jaume Muñoz, hermanos, en unión de Dñª Isabel Muñoz Villalonga, son propietarios de un 82% aproximadamente de la superficie de 145.787 m². de terreno, del ámbito conocido por "CAMP REDO" y que queda delimitada en el plano = Anexo que suscriben los intervinientes.

TI.— Con motivo de la elaborac n de la Revisión del Plan General = de Ordenación de Palma, se han venido manteniendo diversas reuniones entre una representación municipal con el equipo redactor y los propietarios aquí intervinientes, al objeto de alcanzar unos "acuerdosbase" en orden a la normativa que deba regir la planificación y eje cución urbanística de los terrenos antes referenciados.

ITI.- A los efectos antes expresados, reconociéndose la capacidad =
legal para este acto, las partes,

# CONVIENEN:

PRIMERO.- Los terrenos conocidos por "CAMP REDO" e incluídos dentro del ámbito grafiado en el plano Anexo, serán clasificados como "SUE LO URBANIZABLE" programado en la Revisión del Plan General de Ordenación que debe ser objeto de Aprobación Provisional por parte del Ayuntamiento de Palma.

SEGUNDO.- los promotores ejecutarán el Plan Parcial correspondiente por el sistema de compensación, ajustándose a la ordenación y calificación de los terrenos establecida en los planos anexos, en el -- que dicho sector será dividido en dos polígonos, A y B, que serán = desarrollados a iniciativa pública y privada respectivamente.

TERCERO. Los terrenos incluidos en el polígono A, una vez cedidos al Ayu tamiento en virtud de la aprobación del proyecto de compensación, serán objeto de urbaniza lión con todos los servicios, edificación y conservació

HAMMINAM

Comme Come



por parte del Ayuntamiento sin obligación alguna al respecto por parte de los propietarios del resto del polígono.

Con independencia de ello el Ayuntamiento correrá con el cargo, a sus solas costas, de la parte proporcional de los gastos y costos de implantación y conservación que se deriven de los servicios infraestructurales generales originados por la demanda del minipolígono industrial.

CUARTO.- En los documentos anexos se señala la edificabilidad correspondiente a los terrenos susceptibles de aprovechamiento privado y = las cesiones, que gratuitamente realizarán los particulares en favor del Ayuntamiento, consistentes en viales, zonas verdes, suelo destina do a equipamientos y en concepto del 10% del Aprovechamiento medio es tablecido en el artículo (84, 3-B) de la Ley del Suelo. Además de otras cesiones que exceden de la aplicación estricta de la Ley del Sue lo y su Reglamento del Planeamiento y que han sido convenidas entre = las partes.

QUINTO.- El Plan Parcial, por lo que se refiere al polígono a desarro llar por iniciativa privada, polígono B, se ejecutará en el período = de ocho años de vigencia del Plan, atribuyendose como mínimo un 25% = al primer cuatrienio y el resto al segundo cuatrienio.

SEXTO.- En el plazo de seis meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan General, los promotores presentarán al Ayuntamiento de Palma, el Plan Parcial y el proyecto de estatutos y de bases de actuación de la Junta de compensación.

SEPTIMO.- Los usos correspondientes al suelo de cesión calificado como minipolígono, excluirán el uso comercial de venta al detall y el = número máximo de viviendas a construir en los terrenos edificables de cesión no superará el 10% de la previsión de viviendas de todo el sector.

OCTAVO.- En cuanto al polígono A, el triángulo que comprende la alinea ción a la C/. Músico Capllonch y el vértice que cierra dicha unidad, = será destinado a zona verde, equipamiento deportivo y de enseñanza. Di-

The Market of the second of th

Mwedfulle.

AR.

cha zona verde no será inferior a 3.750 m2. El resto del polígono = será destinado a "minipolígono industrial (15.000 m2. como máximo) y residencial".

NOVENO.- En el polígono "B" podrá construirse un techo total máximo de 130.075 m2. y un número máximo de 900 viviendas. La superficie no agotada por las viviendas que realmente se construyan podrá destinar se a los usos previstos en las normas urbanísticas, ordenación B-3 = aprobada inicialmente. Esta edificabilidad es indicativa y referida a la superficie de los terrenos que se ordenan según documentación = aportada por la propiedad y se rectificará proporcionalmente respecto a la superficie real que resulte de una medición conjunta.

DECIMO.— Dado que el nivel de cesiones supera los exigibles por aplicación de las previsiones de la Ley del Suelo y sus Reglamentos, las partes convienen, que en caso de que el sector de Camp Redo resultará con aprovechamiento superior al del medio del suelo urbanizable programado del P.G.O.U., los terrenos de cesión para compensar a propie tarios de sectores con aprovechamiento inferior al medio del suelo = urbanizable programado, serán aquellos que en el presente convenio = se señalan como cesión gratuita al Ayuntamiento, en la parte que superan las cesiones previstas en el Anexo del Reglamento de Planeamien to.

ONCEAVO. - La conformidad y aceptación que implica la firma de este = convenio y sus anexos, queda acondicionada expresamente por lo que = hace referencia a la propiedad privada a que se apruebe el Plan General en plazo no superior a 18 meses, contados a partir del día de la fecha del convenio, y que el texto y normativas aprobadas sean precisamente las aquí convenidas sin ninguna obligación o precepto que las limite o impida alcanzar.

DOCEAVO. Las cesiones al Ayuntamiento se realizarán una vez sea firme la aprobación definitiva del proyecto de compensación correspondiente.

L'AMMAN L

# A J U N T A M E N T D E P A L M A

CONVENI CAMP REDO

ANEX -A-POLIGON -A-

**JUNY DE 1984** 

ESCALA 1:500

# AJUNTAMENT DE PALMA

CONVENI CAMP REDO

ANEX - B-

POLIGON - B-

The state of the s

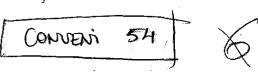
JUNY DE 1984

ESCALA 1:500

# PROPUESTA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

# NEGOCIADO DE EJECUCION DE PLANES

INFORME DEL JEFE DE NEGOCIADO.



Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 28 de junio de 1984, se aprobó el Convenio relativo a terrenos sitos en Camp Redó de una su perficie de 145.787 m2., facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para suscribir el mismo así como los documentos públicos que sean consecuencia de éste.

Por motivos que atañen a la estretegia de promoción del sector, = los propietarios que suscribieron el convenio, en fecha 17 de diciembre de 1984, proponen ahora anular el anterior convenio y sustituirlo por= el presente siempre manteniendo la rentabilidad del aprovechamiento lu crativo neto que se cede al Municipio.

Obran en el expediente administrativo informe favorable emitidos= por el Sr. Gerente de Urbanismo y por el Jefe de Servicios de Planea-= miento y Gestión Urbanística,

Es por 1º que, de conformidad a 1º establecido en 1ºs artículos = 3 y 5 del Reglamento de 1a Gerencia de Urbanismo y el art. 22 de 1a = Ley 7/85 de 2 de abril, el Jefe de Negociado que suscribe es de 1a opinión de que por el Consejo de Gerencia de Urbanismo puede elevarse al=Excmo. Ayuntamiento Pleno 1a presente propuesta de resolución, para = que si 1º tiene a bien adopte el siguiente

## **ACUERDO**

1º.- Aprobar el Convenio que se adjunta relativo a terrenos Plan Parc: en el Camp Redó, de una superficie de 145.787 m²., en base al informe = emitido por el Sr. Gerente de Urbanismo y por el Jefe de Servicios de = Planeamiento y Gestión Urbanistica y, en su consecuencia, anular o dejar sin efecto el anterior Convenio suscrito el 17 de diciembre de 1984 y = aprobado por el Pleno el 28 de junio del mismo año, así como dicho acuer do plenario.

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde para la firma del mencionado con venio así como los documentos públicos que sean consecuencia del mismo y seguir todos los trámites e incidencias que de este se deriven.

Palma, 23 de noviembre de 1988 EL JEFE DE NEGOCIADO Conforme con el informe propuesta que antecede LA JEFE DE SECCION Aprovat per l'Ajuntament ple et sessió ordinària de data d'ayui. Gayá. ลเกษาสามระชาเล ล<del>ยะ</del>บา Amendado por el Consejo de Gerencia Fdo.: Vuana Roca Cladera de Urban sino, en sesión celebrada Conforme con el informe Palma, 2,8 GEN. al dia de ayer. propuesta que antecede State Palma a, EL GERENTE DE URBANISMO Fdo.: Angel Gardía de Jalón Lastra.